



ACUERDO NÚMERO 08-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JALAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Mataquescuintla, Departamento de Jalapa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) 4,762, CABAL (CABAL) 3, 676, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) 1,758, PARTIDO AZUL (AZUL) 711, VALOR (VALOR) 270, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA (PHG) 168, UNION REPUBLICANA (UR) 147, MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP) 136, CAMBIO (CAMBIO) 43, BIENESTAR NACIONAL (BIEN) 34.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Mataquescuintla del departamento de Jalapa.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano HECTOR FELIPE GUEVARRA PINEDA, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ROLANDO DE JESUS LEMUS HERNANDEZ y BORIS NOEL RODRIGUEZ LOY respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano UBENCER ARTURO CARIAS LIMA; cuya planilla obtuvo cuatro mil setecientos sesenta y dos (4,762) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ERVIN GEOVANI OLIVA CHAJON
Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL SEGUNDO: MARIO OSWALDO GONZALEZ Y GONZALEZ
Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL TERCERO: OBED ABISAI MENDEZ LOPEZ
Postulado por: PARTIDO CABAL (CABAL).

CONCEJAL CUARTO: JOSE EDUARDO VIVAR RODRIGUEZ
Postulado por: PARTIDO CABAL (CABAL).

CONCEJAL QUINTO: FELIPE ERALIO ALVIZURES CRUZ
Postulado por: PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ELVIA MARGARITA NAVICHOQUE GONZALEZ
Postulada por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARVIN LEONEL RODRIGUEZ MORALES
Postulado por: PARTIDO CABAL (CABAL).

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, **titulares y suplentes**, desempeñarán los

mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Jalapa, en la ciudad de Jalapa el día diecinueve de julio de dos mil veintitres.

COMUNÍQUESE:

Lic. José Manuel Campos Argueta
Presidente
Junta Electoral Departamental Jalapa

Pedro Neftalí Rivera Hernández
Secretario
Junta Electoral Departamental Jalapa

Lic. Julio Alberto González Rodríguez
Vocal
Junta Electoral Departamental Jalapa

